



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL OBRAS PUBLICAS** REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA DEPENDENCIA”** Y POR OTRA PARTE **ING. LUIS FERNANDO ZAVALA MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE “LA DEPENDENCIA”

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El L.A. Francisco Bueno Ayup, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 01 de Septiembre de 2016 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XVI, XVII, XXVI, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- El Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo acredita su calidad de Director Municipal de obras públicas mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 6 de septiembre de 2016.

I.5.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio # 200 Frac. San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad.

I.6.- Que tiene su domicilio legal en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS mediante oficio SA-RH 0825/2016 serán con cargo al presupuesto de egresos 2016.

Man F Zaval



II.- Declara "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, ser contratado y obligarse en los términos del presente contrato y acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1483919674.

II.2.- Que se encuentra inscrito/a ante el registro federal de contribuyentes bajo el número ZAML790811I44

II.3.- Que tiene su domicilio en calle Alberto Cincunegui 101, col. Hector Mayagoitia Dominguez de la ciudad de Durango, Dgo.

II.4.- Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "LA DEPENDENCIA" es única y exclusivamente para prestar el servicio que se detallará en la Cláusula primera del presente instrumento, por lo que su relación jurídica con el mismo será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

II.5.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios en materia del presente contrato por lo que libera a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la prestación de servicios.

II.6.- El/La Profesionista se obliga a brindar a "LA DEPENDENCIA", toda la asesoría, y capacitación necesaria y de manera independiente, todas las actividades para que se obtengan los fines pretendidos efectuando las labores para el logro de ellos, de acuerdo con sus conocimientos en la materia, se entiende como fines la política de lograr un Durango competitivo y generador de empleo.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

II.8.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, así mismo tiene los conocimientos profesionales, experiencia, recursos materiales, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para desarrollar las actividades requeridas por "LA DEPENDENCIA".

Mano de E. E. E. E.

II.9.- Cuenta con un plan de trabajo que presentara al momento de firmar el presente documento.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y que acuden voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por lo tanto manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento, "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar al primero los servicios profesionales consistentes en:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA.

El presente contrato comprende del 16 de Septiembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO. "LA DEPENDENCIA" pagara al "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" por los servicios descritos, la cantidad quincenal de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.), ya con el impuesto al valor agregado incluido, "LA DEPENDENCIA" retendrá el impuesto sobre la renta en los términos previstos por la ley.

Este importe se pagará por el tiempo convenido en la cláusula anterior, entregando el "PRESTADOR/A DE SERVICIOS" un **recibo de honorarios** en la Dirección Municipal de Obras Públicas para tramitar su pago vía Electrónica.

TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado "LA DEPENDENCIA" como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO", para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

"EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

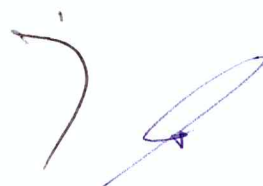
"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" presentara informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionara cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales que se le requiera.

"EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la aprobación previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" o en aquellos casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de CONFIDENCIALIDAD continuara vigente aun después de concluido el presente contrato hasta por un término de tres años.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" reconoce y acepta que los datos, informes, programas, resultados y productos parciales o totales obtenidos por los servicios contratados, son propiedad exclusiva de "LA DEPENDENCIA" por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente contrato sin autorización de "LA DEPENDENCIA".

QUINTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" faculta a "LA DEPENDENCIA" a rescindirlo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna bastando la notificación que al efecto le haga a "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" con 5 días hábiles de anticipación. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por las partes debiendo

Notificarse cuando menos con 15 días de anticipación a la contraparte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar "LA DEPENDENCIA" devengados



por el "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" hasta la fecha, y a su vez, como contraprestación, "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" deberá cumplir con el trabajo establecido a fin de merecer dicho pago.

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" En todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los servicios en materia del presente instrumento, así mismo podrá solicitar informes a "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" cuando lo crea conveniente con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de servicios en materia de este instrumento.

SÉPTIMA.- Este contrato se suscribe en atención a que "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar los servicios contratados.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden civil, en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio, manifiestan que no existen cláusulas contrarias al derecho ni a la moral y que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 7 de septiembre de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"



L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS PROFESIONALES"



ING. LUIS FERNANDO ZAVALA MORENO

